

Informe secretarial: Paso al despacho del señor juez informando que en el presente proceso se encuentra suspendido en la secretaría, pendiente de impulso que compete sólo a la parte demandante a saber la notificación personal al demandado sin que a la fecha haya adelantado las gestiones para llevar a cabo dicha notificación, Sírvese proveer,

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Puerto Boyacá, Boyacá, 28 de febrero de 2023

DEMANDA: ALIMENTOS - REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 155723184001-2021-00065-00
DEMANDANTE: LUZ DARY RUIZ
DEMANDADOS: JOSE JULIAN CHAVERRA ZAPATA

A Despacho el presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado en secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte accionante, por cuanto la parte interesada no ha adelantado las gestiones necesarias para llevar a cabo notificación al demandado sin que a la fecha la parte actora se haya pronunciado al respecto, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

"Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

Notificación por estado

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 31 del 1 de marzo de 2023.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a73f9a6898ef922c652aa92a9b79e299a3d92904af26c271a33c0f030b80f0**

Documento generado en 28/02/2023 06:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>